

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	76001-4003-012-2022-00079-01
Proceso	Restitución de Inmueble
Demandante	Institución Franco Sara
Demandados	Roque Tulio Enciso Acuña y otro

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se presentaron los reparos concretos en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Doce Civil Municipal de Cali, el 29 de agosto de 2023, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandante, de conformidad con los artículos 323 y 327 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, obsérvese, por las partes y por Secretaría, lo dispuesto en el artículo 14, inciso 3º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, adoptado como legislación permanente en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022. Vencidos los términos anteriores, ingrese a Despacho para proferir la respectiva sentencia.

Las partes deberán remitir los escritos de sustentación y replica, o cualquier otra solicitud, al correo institucional de la Secretaría del Juzgado con copia a los demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 29 de enero de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario